

**RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA**  
**ABOGADO**

*Carrera 7 No 6-26.Cel 321-8492281.*  
*Yotoco*

Yotoco- Valle del Cauca, Noviembre 22 de 2021.

Señora:

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL.**

**Yotoco- Valle del Cauca.**

E. S. D.

**REF: PROCESO RADICACION 2020-00091-00.**

RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA, también mayor de edad y vecino de Yotoco – Valle del Cauca, Abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía 14.887.253 de Buga, portador de la tarjeta profesional No 89394 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora **OLGA BEATRIZ MENDOZA ORTEGA**, persona mayor de edad y vecina del municipio de Yotoco - Valle del Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía Nro 29.951.726 , dentro del proceso de la referencia y en término legal para ello, interpongo RECURSO DE REPOSICION y en Subsidio Recurso de APELACION en contra del auto interlocutorio Nro 346 del 19 de Noviembre de 2021 y publicado en estado de fecha 22 de Noviembre de 2021.

El auto aludido Rechaza la demanda ya que no se aportó el certificado especial del predio 373-115790, predio que es el predio de mayor extensión y que no le corresponde al demandante en reconvención aportar, dado que la carga de la prueba en este caso será del demandante primario, es decir la señora CAROLINA RIZO.

Ahora Bien; dentro del escrito de Subsanan la demanda se le advirtió al Juez, la imposibilidad de acceder a dicha prueba, dada la escasees de tiempo para solicitar, esa clase de documento, pues su especialidad lo hace inmerso en una dificultad inmediata, ya que no se va a poder aportar, en el tiempo y el tiempo, ya que cada vez que se ha de subsanar la demanda, siempre va estar sumergido en el mismo circulo vicioso.

Esta dificultad es superable por una decisión del juez, en el sentido de aplicar los principios generales del derecho y acceder a la petición del certificado de oficio, sobre todo si el mismo juzgado fue el que advirtió la necesidad de dicha prueba.

También la necesidad de dicha prueba, esta estaría en vilo, dado a la nuevo forma de trabajo virtual, por la contingencia COVID 19, y de los cual algunas dependencia han quedado trabajando, ya sea en la misma virtualidad, o a falta de convenios, hay convenios para pago ya finiquitados, lo que hace más dificultosa la obtención de un certificado especial como el que se requiere.

**RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA**  
**ABOGADO**

*Carrera 7 No 6-26.Cel 321-8492281.*  
*Yotoco*

En este sentido, con todo el respecto del mundo, solicito al despacho, REPONER en auto 346, y en su lugar solicitar de Oficio dicho certificado a costa del demandante en reconvencción.

Y dar por admitida la demanda.

En caso de ser negativo, invoco él se conceda el RECURSO DE APELACION, por ser procedente contra este tipo de autos.

.

Atentamente.

RUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA  
C.C No 14.887.253 de Buga  
T.P No 89394 C.S de la Judicatura.